



INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, informándole que el día 19 de enero de 2021, en Audiencia Única de Trámite, se resolvió decretar la nulidad de lo actuado desde el auto que fija fecha para audiencia y se ordenó notificar a la demandada ATALAYA SECURITY GROUP conforme lo establece al artículo 29 del CPT Y SS. Por auto se emplazará y nombra curador., Sírvasse Proveer.

Cartagena, enero veintiuno (21) de dos mil veintiunos (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a ordenar el emplazamiento al demandado **ATALAYA SECURITY GROUP**.

Dicho emplazamiento se surtirá de acuerdo a lo normado en el artículo 108 del C.G. del P., y de conformidad con el art 10 del decreto 806 de 2020 es decir, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Adicional a ello, el Despacho procederá a nombrar como curador ad-litem a la Dra. MARIA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ MERCADO con C.C. No 1.143.384.304, y TP N.º 331.434, en la dirección de correo electrónico: mariahernandezmercado27@gmail.com quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por Secretaria, comuníquese de dicho nombramiento al curador de la forma prevista en el artículo 49 del C.G. del P.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE



PRIMERO: EMPLÁCESE al demandado **ATALAYA SECURITY GROUP.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y S. S. en armonía con el artículo 108 del C. G. del P y art 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones en El Registro Nacional de Personas Emplazadas a la parte demandante la publicación del edicto emplazatorio, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para luego remitir la comunicación respectiva al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: NOMBRAR como curador Ad-Litem del demandado Dra. MARIA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ MERCADO con C.C. No 1.143.384.304, y TP N.º 331.434, en la dirección de correo electrónico: mariahernandezmercado27@gmail.com; con la finalidad de que se notifique del auto admisorio de la demanda.

CUARTO: COMUNÍQUESE de dicho nombramiento al curador de la forma prevista en el artículo 49 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

ANUAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N.º 003_ de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena 22-01_de 2021.

JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE MARTINEZ LLORENTE

JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: LIDIS SIMANCAS CANTILLO
Demandado: UNION TEMPORAL O&A1 Y OTROS
Radicación: 13001-41-05-002-2019-00379-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

11683ec043d90f8e5ed2d8e782be41c9a1e76669628bdd15b6f410368461b12
8

Documento generado en 21/01/2021 10:02:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>